



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1911

Tomo CXXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de julio de 1979

Número 4

MES DEL ARBOL

SECCION TERCERA

AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.

EL C. MANUEL YAÑEZ VELAZQUEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EDO. DE MEX.
A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 44, Fracción II, de la Ley Orgánica Municipal y de conformidad con el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero de 1979.

SE CONSIDERA:

I.—Que el municipio se encuentra imposibilitado para prestar por sí mismo el servicio público de mercados.

II.—Que en la actualidad, la satisfacción de necesidades colectivas de la población han originado carencias de recursos técnicos y económicos para cumplir con eficiencia el programa de servicio público de mercados municipales.

III.—Que está por iniciarse la construcción de mercados públicos en diversos lugares, con el propósito de que la población cuente con establecimiento donde se expendan artículos de primera necesidad suficientes para satisfacer la cada vez más creciente demanda de los mismos.

IV.—Que por lo antes expuesto y en virtud de considerar necesaria la participación de los particulares en la administración y financiamiento de algunos mercados con las condiciones que fije el propio Municipio para garantizar la generalidad, suficiencia y regularidad

del servicio, este H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal acordó:

PRIMERO.—Hacer pública la imposibilidad del H. Ayuntamiento para prestar por sí mismo el Servicio Público Municipal en diversos mercados.

SEGUNDO.—Concesionar el Servicio Público de algunos mercados construidos por el H. Ayuntamiento, a los vecinos del Municipio que justifiquen solvencia moral y económica y que garanticen la prestación del servicio a que se refiere el punto que antecede.

TERCERO.—Solicitar la autorización respectiva de la H. Legislatura Local para concesionar el servicio público municipal de mercados en diversas poblaciones.

CUARTO.—Autorizar a los funcionarios correspondientes para que, en representación del Ayuntamiento celebren y firmen los Contratos-Concesión respectivos, con las personas que reúnan los requisitos que se mencionan en el punto segundo.

QUINTO.—Solicitar se publique la presente determinación en la Gaceta de Gobierno del Estado.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. MANUEL YAÑEZ VELAZQUEZ.—Rúbrica.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

LIC. MACARIO YAÑEZ VALDOVINOS.—Rúbrica.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

“AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO”

Tomo CXXVIII | Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de julio de 1979 | No. 4

SUMARIO:

SECCION TERCERA

AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.

Declaración de Imposibilidad del Ayuntamiento, para prestar por sí mismo, el servicio público municipal en diversos mercados y acuerdo de concesionar el servicio.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

Telegrama Circular a los industriales del Estado de México, relativo a la prórroga para entregar documentación sobre solicitudes de subsidio, en el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, correspondiente al ejercicio fiscal de 1978.

AVISOS JUDICIALES: 2349, 2453, 2452, 2454 y 2455.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2182, 2434, 2448, 2465, 2466, 2467 y 2468.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

Toluca, Méx., a 6 de julio de 1979.

TELEGRAMA — CIRCULAR

A LOS CC. INDUSTRIALES DEL
ESTADO DE MEXICO.

Se hace de su conocimiento que el plazo para entregar documentación sobre solicitudes de subsidio en el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones la Trabajo Personal correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1978, otorgado por el C. Dr. Jorge Jiménez Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, y publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha 21 de junio de 1979, se prorroga hasta el día 30 de julio de 1979.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SUBDIRECTOR DE INGRESOS.

C.P. XAVIER ESCOBEDO Y ESCOBEDO.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE 1ra. INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE FOMENTO DE BIENES URBANOS DE MEXICO, S.A.

PAQUITA GOU DE PALAFOX, le demanda a la empresa antes mencionada en la Vía Ordinaria Civil el otorgamiento y firma de la escritura relativa al lote No. 12 de la manzana XVI de la Sección Única del Fraccionamiento "EL PARQUE", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, con una superficie de 200.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 20.00 mts., con lote número 10.

AL SUR: en 20.00 mts., con lote número 13.

AL ORIENTE: en 10.00 mts., con calle Parque del Contador.

AL PONIENTE: en 10.00 mts., con lote número 20.

Y en virtud de que se desconoce el domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro de los TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda, por sí, por apoderado o por gestor; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole saber que deberá señalar domicilio en la Ciudad de Naucalpan, para oír notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de Rotulón. Para su publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado y el Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México por tres veces de ocho en ocho días.—Se expiden en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve.—C. Primer Secretario, P.D. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

2349.—30 junio, 10 y 19 julio.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 566/979
SEGUNDA SECRETARIA

INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL S.A.

ISIDORO VARGAS SANTOS, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la USUCAPION del lote de terreno número 28, de la manzana 415 de la Colonia Aurora de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE EN 7.00 Mts. con lote 27, AL SUR EN 7.00 Mts. con el lote 29, AL ORIENTE EN 18.00 Mts. con la Avenida de las Torres, AL PONIENTE EN 18.00 Mts. con el lote 5. Haciendo de su conocimiento que debiera apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría las Copias de traslado de la demanda, quedando apercibida de que en caso de no comparecer por sí ó por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por rotulón que se fijara en la puerta del Juzgado. Fíjese copia de la presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintuno de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Luis Muñoz Robles.—Rúbrica.

2453.—10, 19 y 28 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

VALENTINA CORONA GARCIA, promueve Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un terreno denominado "XOMETITLA", ubicado en primera demarcación de la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, perteneciente a éste Distrito que mide y linda: AL NORTE: 44.50 mts., con Marcelina Morales y 22.00 mts., con Romualdo Sánchez Ruiz; AL SUR: 62.00 mts., con Gabino Cortés; AL ORIENTE: 47.00 mts., con Barranca; AL PONIENTE: 37.30 mts., con Calle Nacional y 10.00 mts., con Romualdo Sánchez Ruiz.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero que se editan en Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acdos., Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

2452.—10, 14 y 17 julio.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 470/979

SEGUNDA SECRETARIA

INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL S.A.

ELVIRA RODRIGUEZ RAMIREZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la USUCAPION del lote de terreno número 26, de la manzana 415 de la Colonia Aurora de ésta Ciudad, que mide y linda; AL NORTE EN 7.00 Mts. con la Avenida Rancho Grande, AL SUR EN 7.00 Mts. con el lote 27, AL ORIENTE EN 18.00 Mts. con la Avenida de las Torres, AL PONIENTE EN 18.00 Mts. con el lote 1; Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda, y quedando apercibida de que en caso de no comparecer por sí ó por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado. Fijese copia de la presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Luis Muñoz Robles.—Rúbrica.

2454.—10, 19 y 28 julio.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXP. NUMERO 500/979.

SEGUNDA SECRETARIA

INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL S.A.

MELQUIADES PEREZ SUAREZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la usucapion del lote de terreno número 27 de la manzana 415 de la Colonia Aurora de ésta Ciudad, que mide y linda; AL NORTE EN 7.00 Mts. con lote 26, AL SUR EN 7.00 Mts. con el lote 28, AL ORIENTE EN 18.00 Mts. con la Avenida de las Torres AL PONIENTE EN 18.00 Mts. con lote 3; Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, quedando apercibida de que en caso de no comparecer por sí ó por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado. Fijese copia de la presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Luis Muñoz Robles.—Rúbrica.

2455.—10, 19 y 28 julio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

EDIFICADORA SAN DIEGO, S.A.

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria del 27 de Abril de 1979, se Redujo el Capital Social de la Suma de \$3'000.000.00 (TRES MILLONES DE PESOS) a la Suma de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), Lo que se comunica en cumplimiento de lo ordenado en el artículo Noveno Párrafo segundo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Manuel San Román Fernández.—Rúbrica.

DELEGADO DE LA ASAMBLEA.

2182.—16, 28 junio, y 10 julio

DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA

ZONA ORIENTE, CD. NEZAHUALCOYOTL, MEX.

C I T A T O R I O

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O
ENRIQUE BUSTAMANTE AGUIRRE

ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA, INMOBILIARIA BUSCAN, S.A. Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO CONOCIDO COMO "SAN MIGUEL", UBICADO EN LA PRIMERA FRACCION DE LA EX-HACIENDA EL AHUEHUETE DE LA POBLACION DE AYOTZINGO DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO.

En los términos de los artículos 82 fracción II, 191 fracción I, 35-Bis y demás relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de México, se cita a usted para que espere al suscrito el día 12 de julio de 1979 a las doce horas, en el Casco de la Ex-Hacienda el Ahuehuete ahora Rancho San Miguel, en el kilómetro 9.5 del tramo comprendido de Ayotzingo a Tezampa, Distrito de Chalco en el Estado de México, a fin de que se lleve a efecto la diligencia de Embargo de bienes, por adeudo que ya se le notificó en su oportunidad y que tiene pendiente de cubrir, apercibido que de no estar presente, la diligencia se llevará a cabo surtiendo dicho acto plenos efectos jurídicos en los términos de Ley.

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., Julio 2 de 1979.

ATENTAMENTE

EL NOTIFICADOR EJECUTOR

C. ROSALINDA UBANDO CORIA Y/O

C. P.J. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA.—Rúbricas.

2434.—10 julio.

**DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA DE
CD. NEZAHUALCOYOT
CITATORIO**

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO
DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA
FLORESTA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En los términos de los artículos 82 fracción II, 91 Fracción I, 35-Bis y demás relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de México, se cita a usted para que espere al Suscrito, al tercer día hábil al en que se publique el presente, en la calle de Fresno esquina con Jacarandas, en la Col. La Floresta en Los Reyes La Paz, Estado de México, a las diez horas con treinta minutos, a fin de que se lleve a efecto la diligencia de Embargo de Bienes, por adeudo que ya se le notificó en su oportunidad y que tiene pendiente de cubrir, apercibido que de no estar presente, la diligencia se llevará a cabo sufriendo dicho acto plenos efectos jurídicos en los términos de Ley.

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., Julio 5 de 1979.

ATENTAMENTE.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR

C. ROSALINDA UBANDO CORIA.—Rúbrica.

2448—10 julio.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE RENTAS EN IXTLAHUACA, MEX.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, sita en el Palacio Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO con superficie de 4,770 M2. CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS y 485 M2. CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 92.50 Mts. con Angelina Vieyra de Téllez y Franco Ordóñez.

SUR 89.00 Mts. con Pedro Suárez y Juan Mendoza Castillo.

ORIENTE 2 líneas 19.00 Mts. y 49.50 Mts. con Calle de Leandro Valle.

PONIENTE 40.00 Mts. con Calle sin nombre.

EL INMUEBLE REPORTA LOS SIGUIENTES GRAVAMENES.

1.—Banco de Crédito Agrícola y Ganadero de Toluca, S.A.

2.—Banco Nacional de Crédito Agrícola.

3.—Banco Nacional de Crédito Agrícola.

4.—Felipe Consuelo.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial Urbano de la cuenta 0260101101; que debe la causante Becerril de Suárez Guadalupe a esta Administración de Rentas, según liquidación que asciende a la fecha a la cantidad de \$14,255.50, CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M. N.), más los gastos de remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el remate del inmueble descrito, la cantidad de \$196,127.00 CIENTO NOVENTA Y SEIS

MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.; valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 134 y 141 del Ordenamiento fiscal multicitado por LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Ixtlahuaca, Méx., 5 de julio de 1979.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

LIC. JOSE LUIS TRUJILLO VALDES.—Rúbrica.

2465.—10 y 17 julio.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE RENTAS EN IXTLAHUACA, MEX.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, sita en el Palacio Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO con superficie de 6,638 M2 SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias.

NORTE 46.00 Mts. con camino que conduce a San Ildefonso.

SUR 59.00 mts. con Lucina Guadarrama hoy con Isaura Trujillo de Flores.

ORIENTE 125.00 mts. con Isaura Trujillo de Flores.

PONIENTE 129.00 mts. con Isaura Trujillo de Flores.

EL INMUEBLE REPORTA EL SIGUIENTE GRAVAMEN.

1.—Carlos García Sánchez.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial Rústico de la cuenta 04—10—026—2488 R; que debe la causante Becerril de Suárez Guadalupe a esta Administración de Rentas, según liquidación que asciende a la fecha a la cantidad de \$1,346.20, UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M. N.; más los gastos de remate y vencimientos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el remate del inmueble descrito, la cantidad de \$15,000.00 QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N. valor fiscal del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 134 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Ixtlahuaca, Méx., 5 de julio de 1979.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS.

LIC. JOSE LUIS TRUJILLO VALDES.—Rúbrica.

2466.—10 y 17 julio.

CITATORIO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA
PERSONA FISICA O MORAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
"VALLE DE ANAHUAC".

En los términos de los artículos 82 fracción II, 101 Fracción I, 35 bis y demás relativos del código fiscal vigente en el Estado de México, se cita a usted para que espere a la suscrita, al tercer día hábil en el que se publique el presente, en la esquina que forman las Calles de Av. Cuauhtémoc y Av. Central, en la caseta del Fraccionamiento "VALLE DE ANAHUAC", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México, a las 11 horas con 30 minutos, a fin de que se lleve a efecto la diligencia de embargo de bienes, por el adeudo que se le notificó en su oportunidad y que tiene pendiente de cubrir, operando que de no estar presente, la diligencia se llevará a cabo surtiendo dichos actos plenos efectos jurídicos en los términos de Ley.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 4 de Julio de 1979.

NOTIFICADORA EJECUTORA.

C. Lic. Sara Cruz Olvera.—Rúbrica.

2467.—10 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
NUMERO DE OFICIO: PS—PEC—132/79

ASUNTO: SE NOTIFICA LIQUIDACION Y MANDAMIENTO DE EJECUCION.

Toluca, México, a 24 de enero de 1979.

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO
DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MELCHOR
OCAMPO", UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el Artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el Personal de la Dirección General de Hacienda, del Gobierno del Estado de México, el día 31 de noviembre de 1978, en el inmueble lugar donde se encuentra ubicada la Unidad Habitacional conocida popularmente como "MELCHOR OCAMPO", que se localiza en la población y Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 220.00 metros con Avenida la Laguna; al Sur en aproximadamente 100.00 metros, 100.00 metros, con Alfredo Raymundo Sánchez, Calle de Independencia y Calle Madero, al Oriente en aproximadamente 88.00 metros con Avenida R-1, 50.00 metros con Raymundo Sánchez; y al Poniente en aproximadamente 103.00 metros con Simón Rojas con una superficie aproximada de 18,300.00 metros cuadrados. Se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente tres manzanas interceptadas por dos calles de Norte a Sur y tres calle de Oriente a Poniente, en el que existe un asentamiento humano irregular popularmente conocido como "MELCHOR OCAMPO", que carece entre otros de los más elementales servicios públicos, generando la inseguridad en la tenencia de la tierra fomentando la anarquía y lesionando el interés social, lo que impide mantener la paz social que deman-

da la ingente necesidad de la aplicación de un orden regulador de necesidades colectivas, así, como provenir otras que permitan el libre y seguro desenvolvimiento de los satisfactores que reclama el interés social.

2.—Que según informes del Registro Público de la Propiedad contenidos en el Oficio Número 221—OR11/77/79 de 23 de enero de 1979, el Fraccionamiento de que se trata no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su Jurisdicción.

3.—Que el C. Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de que se trata, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral esta obligada al pago del mencionado gravamen conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamiento Habitacional popular urbano caso "A".

4.—Que en términos del Artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de las Leyes de Ingresos o de otras Leyes, se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

5.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de referencia no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda el presupuesto aprobado de las obras de Urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los Artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS, 00/100 M. N.), por metro cuadrado de vialidad, que comprenden 5,490.00 metros cuadrados.

6.—Que atento a que la multicitada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito, dando origen a un asentamiento humano irregular que exige entre otros la aplicación de medios que evite la situación anárquica que ahí prevalece, salvaguardar el derecho patrimonial y prevenir necesidades futuras, manteniendo la paz social que permita el libre y seguro desenvolvimiento del interés social, lo anterior aunado al incumplimiento de sus obligaciones fiscales, tomando en cuenta el monto de los Impuestos y Derechos omitidos, la capacidad económica del causante y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "MELCHOR OCAMPO", el pago además de los Impuestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

(pasa a la siguiente página)

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION:

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 256,200.00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el Artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México.	32,940.00
c).—Derechos de Conexión al Sistema de Agua con base en el Artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México.	118,950.00
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el Artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México.	128,100.00
e).—Impuesto para el fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los Artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	80,428.50
f).—Recargos por pago extemporáneo en los términos de los Artículos Tercero y Segundo de las Leyes de Ingresos para los años de 1975 a 1979 respectivamente.	616,618.50
g).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 213 Fracción XXV en relación con el Artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977, y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año del Código Fiscal del Estado de México.	\$1,849,855.50
TOTAL	\$3,083,092.50

En esa virtud, con fundamento en los Artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. LIC. SARA CRUZ OLVERA Y/O LIC. ALFREDO MARTINEZ ALMANZA, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional conocida popularmente como "MELCHOR OCAMPO", que se localiza en la Población y Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$3'083,092.50 (TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS, 50/100 M. N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado de México, dentro de los diez días siguientes al del requerimiento apercibido que de no hacerlo en el plazo citado, se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la materia.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

ACTA DE REQUERIMIENTO

En Ecatepec de Morelos, México del día 6 de julio de mil novecientos setenta y nueve, los suscritos C. Lic. SARA CRUZ OLVERA y C. Lic. ALFREDO MARTINEZ ALMANZA, nombrados Notificadores Ejecutores por el C. Director General de Hacienda en el mandamiento de Ejecución arriba citado, y en cumplimiento a lo estipulado en el citatorio de fecha 23 de junio del presente año publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado y periódico "Diario de Nezahualcōyotl", hecho al propietario de la Unidad Habitacional "MELCHOR OCAMPO" ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México, sujeto directo del Crédito Fiscal contenido en la liquidación que antecede se le requiere el pago de la cantidad de \$3,083,092.50 (TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M. N.), por concepto de Impuestos y Derechos por Fraccionamiento, y demás accesorios legales, dentro de los DIEZ DIAS siguientes a partir de la presente publicación, conforme a los artículos 95, 96, 97 y 98 y demás relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de México, apercibido que de no enterar dicho pago en el plazo señalado, le serán embargados bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el Crédito Fiscal.

NOTIFICADOR EJECUTOR.

C. LIC. SARA CRUZ OLVERA.—Rúbrica.

NOTIFICADOR EJECUTOR.

C. LIC. ALFREDO MARTINEZ ALMANZA.—Rúbrica.

2468.—10 y 12 julio.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Durante la semana comprendida del 3 al 7 de julio se publicaron los números y secciones que enseguida se mencionan.

Números	Fechas	Secciones
1	Martes 3	1a. 2a.
2	Jueves 5	1a. 2a. 3a.
3	Sábado 7	1a. 2a. 3a. 4a.

ATENTAMENTE

LA DIRECCION

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado.

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU

Secretario General de Gobierno.

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno.

Lic. ENRIQUE DIAZ NAVA.